



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: treinta y uno (31) de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, se allegan diversos memoriales de la parte activa, respecto de la notificación de la pasiva.

ACTUACIÓN		TÉRMINO			
		INICIA		FINALIZA	
		FECHA	HORA	FECHA	HORA
Citación para notificación Personal: <u>17 de julio de 2021</u> (10 días)		19 de julio de 2021	8:00 a.m.	02 de agosto de 2021	5:00 p.m.
Notificación por Aviso Art. 292 C.G.P.: <u>15 de octubre de 2021</u> surtida al finalizar el día siguiente.		15 de octubre de 2021		19 de octubre de 2021	
Solicitud de la reproducción de la demanda y sus anexos (Art. 91 C.G.P.)		20 de octubre de 2021		22 de octubre de 2021	
Traslado (10 días)		25 de octubre de 2021		08 de noviembre de 2021	
DÍAS INHÁBILES					
Sábados	24 de julio de 2021, 31 de julio de 2021, 16 de octubre de 2021, 23 de octubre de 2021, 30 de octubre de 2021, 06 de noviembre de 2021				
Domingos	18 de julio de 2021, 25 de julio de 2021, 01 de agosto de 2021, 17 de octubre de 2021, 24 de octubre de 2021, 31 de octubre de 2021, 07 de noviembre de 2021				
Festivos	20 de julio de 2021, 18 de octubre de 2021, 01 de noviembre de 2021				
Vacancia Judicial	No.				

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Sírvase proveer RAD: 2021-00031-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE:	PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LUIS EVELIO DE LA CRUZ GONZALEZ.
RADICADO:	76-606-40-89-001- <u>2021-00031</u> -00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 025

Restrepo, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, se observa que el profesional del Derecho remite certificación de notificación por



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

aviso conforme las voces del Art. 292 del C.G. del P., del 15 de octubre del año 2021, al demandado **LUIS EVELIO DE LA CRUZ GONZALEZ**, tal y como obra en la constancia emitida por el señor HERNÁN CHARRY BRAVO, notificador encargado de la oficina de correos de **MASSERVICIOS "El Transportador" GESTIÓN JURÍDICA PROFESIONALES ESPECIALIZADOS**, de acuerdo a la constancia debidamente certificada y cotejada que da constancia que se confirma que el destinatario vive o labora en el lugar de la entrega, teniendo en cuenta que la misma se remitió a la dirección establecida para notificaciones en el escrito contentivo de la demanda, se debe tener como notificado por aviso.

Revisando el expediente digital, una vez realizado el traslado de la demanda, se tiene que la parte pasiva del proceso nunca contestó la respectiva demanda, ni se propusieron excepciones.

Sin más que decidir, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:

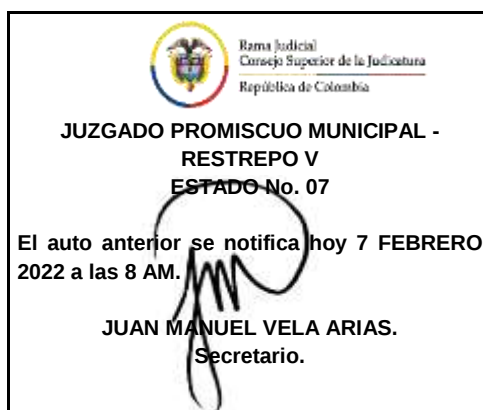
PRIMERO: Tener como notificado por aviso al demandado LUIS EVELIO DE LA CRUZ GONZALEZ, establecido en el Art. 292 del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia, además de realizar las notificaciones pertinentes al otro extremo pasivo, sin que se allegue contestación de la demanda, ni se hayan propuesto excepciones.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta las constancias de envío mencionadas en el numeral que antecede al momento de liquidar las respectivas costas judiciales si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, pasa al Despacho de la señora Juez para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ





JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b639bb7cedd98b5bb8461f59b4cc654ecbb202485265007cbf4589ccf66031**

Documento generado en 03/02/2022 10:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>